

des: Resultando que la Delegacion de Hacienda de la provincia, al elevar la instancia de que se trata informa en sentido favorable exponiendo que la concesion de la prórroga facilitaria sin duda alguna la gestion del Municipio, pues aun que sin ella podria anunciar la subasta para el arriendo por tres años tendria que consignar condicion especial previniendo el caso de que se renovara el encabernamiento lo cual dificultaria la realizacion del Contrato = Considerando que atendidas las circunstancias en que se encuentra el Municipio de Murcia, respecto al impuesto de que se trata es evidente que se facilitaria, segun informa la oficina provincial con la concesion de la prórroga que se solicita = Considerando que con ello, no se perjudican los intereses del Tesoro puesto que ha de seguir satisfaciendo á la Hacienda el mismo cupo actual, que es uno de los más elevados que se han obtenido; y Considerando que el artículo doscientos cincuenta, del vigente Reglamento del impuesto determina que los encabernamientos puedan ser concedidos por periodos de uno ó tres años sin perjuicio de las modificaciones que pueda establecer el poder legislativo por lo que la peticion del Ayuntamiento de Murcia puede ser atendida con sujecion á esta prescripcion Reglamentaria pues con la concesion de la prórroga el periodo del encabernamiento á contar de primero de Julio próximo no excede de los tres años autorizados = El Rey (q D G) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Direccion General, ha tenido á bien acceder

